



**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el Pleno en la **sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE** el día **24 de junio de 2019**, en su **PUNTO SÉPTIMO.- ACUERDOS RELATIVOS A DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES**, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, cuyo texto, tras practicarse la correspondiente rectificación en cuanto a las dedicaciones parciales, queda redactado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ACUERDO

Según el art. 13-2 del Reglamento Orgánico y de las Áreas de Gobierno (ROPAG), las retribuciones de Concejales por dedicación exclusiva y parcial se establecerán según el grado de dedicación teniendo en cuenta criterios como el ejercicio de tarea de gobierno, el desempeño de funciones de Portavoz a Portavoz Adjunto o cualquier otro debidamente justificado.

En otro orden de cosas, y para un mejor cumplimiento del art. 75-5 de la LRBRL, se va a proceder en esta ocasión a aprobar por el Pleno las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y el régimen de dedicación de estos últimos; procediéndose después por la Presidencia a determinar, mediante la oportuna resolución, los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por tanto, de conformidad con los arts. 75 ,75 bis y 75 ter y 123-1-n de la LRBRL y 13 del ROPAG, propongo al Pleno que acuerde lo siguiente:

1º Aprobar las retribuciones de dedicaciones exclusivas en el desempeño de los siguientes cargos:

- **Alcaldía.** Retribución: 52565'66 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.
- **Concejalías Delegadas (siete cargos).** Retribución: 38.355'52 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

- **Concejal del grupo popular con tareas propias de la oposición.** Retribución: 38.355'52 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

- **Concejal del grupo Unidas Podemos con tareas propias de la oposición.** Retribución: 38.355'52 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

2º La percepción de estas retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades en los términos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3º La percepción de la dedicación exclusiva, que tendrá lugar desde la adopción del presente acuerdo, solamente se producirán en los casos en que los afectados no percibieran durante el periodo de efectividad de efectos ninguna retribución ni estuvieran de alta en el Régimen General de Seguridad Social ni en ningún otro régimen de previsión. En los demás supuestos, se entenderá como fecha de efectos la de la resolución por la que se asigne individualmente la dedicación exclusiva.

4º En caso de que en relación con las dedicaciones exclusivas hubiera derecho a percepción de trienios o equivalentes, se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación para tales conceptos.



**CERTIFICADO
PLENO**

5º Aprobar las retribuciones de dedicaciones parciales en el desempeño de los siguientes cargos

- **Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno (Dos cargos).** Retribución: 28.766'64 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 75 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

- **Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno (Un cargo).** Retribución: 19.177'76 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda.

El tiempo de dedicación mínima de las Concejalías que se acaba de mencionar será el 50 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

- **Concejalías de los miembros del grupo popular (un cargo).** Retribución: 19.177'76 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda.

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 50 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

- **Concejalías de los miembros del grupo popular (seis cargos).** Retribución:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

10.355,94 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda.

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 27 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

- **Concejalía de miembro del grupo Unidas Podemos (un cargo).** Retribución: 10.355,94 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda.

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 27 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo. .

- **Concejalías de los miembros del grupo Vox (un cargo).** Retribución: 19.177'76 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda.

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 50 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

6º Con respecto a estas dedicaciones parciales, el tiempo de dedicación efectiva y máxima no podrá prestarse en la jornada de trabajo de los afectados en el caso de que formen parte del personal de las Administraciones Públicas. En estos supuestos, se procederá a lo necesario para la comunicación recíproca entre las Administraciones afectadas, como establece el art. 5 de la Ley de Incompatibilidades.

7º Mediante decreto de Alcaldía se procederá a las necesarias concreciones para cada caso individual, a los efectos de lo expuesto en los apartados que preceden, determinando los miembros de la Corporación que ejercerán sus



**CERTIFICADO
PLENO**

funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

8º Dar traslado de este acuerdo a Intervención, para su conocimiento, al Departamento de Nóminas al objeto de las actuaciones necesarias en materia de Seguridad Social y a Asesoría Jurídica en cuanto a las actuaciones necesarias antes mencionadas a realizar mediante decreto de Alcaldía.

9º Publicar el texto íntegro de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

(En Ciudad Real a 19 de junio de 2019.-//Fdo.LA ALCALDESA//D^{ma} PILAR ZAMORA BASTANTE)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

**Vº Bº
LA PRESIDENCIA,**